

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

RUBÉN L. AYALA ORTIZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0040

ASUNTO: Orden Concediendo Solicitud de
Término

ORDEN

El 28 de marzo de 2023, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra Luma Energy, LLC ("LUMA"), por desconexión del servicio de energía eléctrica.

El 3 de octubre de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria del caso de epígrafe a celebrarse el 19 de octubre de 2023 a la 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llamado el caso para Vista, las partes sostuvieron un diálogo sobre el remedio solicitado por la parte Querellante. LUMA accedió a dicho remedio y lograron alcanzar un acuerdo en el presente caso. Por esta razón, se dejó sin efecto la celebración de la Vista Evidenciaria. Ambas partes solicitaron un término de veinte (20) días para culminar el procedimiento de transacción e informar mediante moción al Negociado de Energía los resultados.

El 30 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de las partes y les ordenó a presentar una moción informando los resultados del proceso de transacción en un término de veinte (20) días a partir de la Notificación de esta Orden.

El 21 de noviembre de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Cumplir Orden*, mediante la cual solicitó una extensión de término de quince (15) días para cumplir con la *Orden* emitida por el Negociado de Energía el 30 de octubre de 2023 por razones médico-personales.

Evaluada la moción, se declara **HA LUGAR** la solicitud de LUMA y se **ORDENA** a las partes a presentar una moción informando los resultados del proceso de transacción en un término de **quince (15) días** a partir de la Notificación de esta Orden, según solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



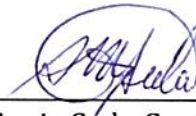
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 28 de noviembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 28 de noviembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0040 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y a ra@ayalaortiz.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Rubén I. Ayala Ortiz
P.O. Box 1322
Caguas, PR 00726-1322

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de noviembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

